

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 20 de marzo de 1993.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

8008

RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 21, 22, 23 y 24 de marzo de 1993, y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 21 de marzo de 1993 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 21, 22, 23 y 24 de marzo de 1993 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 21 de marzo de 1993:

Combinación ganadora: 36, 4, 31, 35, 2, 19.

Número complementario: 23.

Número del reintegro: 4.

Día 22 de marzo de 1993:

Combinación ganadora: 11, 41, 28, 18, 10, 39.

Número complementario: 25.

Día 23 de marzo de 1993:

Combinación ganadora: 46, 1, 13, 48, 11, 24.

Número complementario: 3.

Día 24 de marzo de 1993:

Combinación ganadora: 20, 44, 6, 25, 13, 26.

Número complementario: 46.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 28 de marzo de 1993, a las veintiuna treinta horas, y los días 29, 30 y 31 de marzo de 1993, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 24 de marzo de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

8009

RESOLUCION de 10 de febrero de 1993, de la Dirección General de Aviación Civil, sobre concesión de la habilitación específica para poder actuar como Piloto de globo libre en transporte aéreo comercial.

A la vista del punto 2.13.3.2 de la Orden de 30 de noviembre de 1990, que establece que: «Para poder actuar como Piloto de globo libre en trans-

porte aéreo comercial se deberá estar en posesión de una autorización específica expedida por la autoridad aeronáutica».

Esta Dirección General resuelve establecer el procedimiento que a continuación se detalla, para el trámite de solicitud de anotación de la habilitación específica de Piloto de globo libre en transporte aéreo comercial.

1. Requisitos

- 1.1 Estar en posesión del título de Piloto de globo libre.
- 1.2 Tener una experiencia de doscientas horas de vuelo.
- 1.3 Estar en posesión de la habilitación de Radiotelefonista internacional.
- 1.4 Tener el curso de Manipulador de gas líquido.

2. Conocimientos teóricos

2.1 Actuaciones y limitaciones humanas.—Limitaciones a tener en cuenta en caso de transporte de pasajeros.

2.2 Procedimientos operacionales:

Procedimientos operacionales para el transporte de carga, incluso de cargas externas, riesgos potenciales en caso de transporte de mercancías peligrosas.

Requisitos y métodos para impartir instrucciones de seguridad a los pasajeros, comprendidas las precauciones específicas para el momento de embarque y desembarque.

2.3 Procedimientos de emergencia.

2.4 Aspectos prácticos en vuelos de travesía.

2.5 Meteorología y altimetría.

3. Prácticas

3.1 Se realizará una prueba de verificación de competencia ante un Inspector de la Dirección General de Aviación civil.

4. Medios materiales

4.1 Barquilla apta para el transporte de pasaje.

4.2 Botella, bombonas, quemadores y tuberías aprobadas por la Dirección General de Aviación Civil.

4.3 Equipos de comunicación y navegación acordes con la operación a realizar.

4.4 Equipos de supervivencia.

Una vez superadas las pruebas requeridas se procederá a la inserción de la habilitación específica para poder actuar como Piloto de globo libre en transporte aéreo comercial.

Madrid, 10 de febrero de 1993.—El Director general, Juan Manuel Bujía Lorenzo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8010

ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se convocan los premios «Prensa-Escuela», para equipos de alumnos y Profesores de Centros docentes españoles no universitarios para el curso 1992/93.

Con la finalidad de promover el pluralismo de la información y el uso innovador de la prensa escrita en los Centros docentes de Primaria, Secundaria y Educación permanente de adultos y fomentar los hábitos de lectura en los alumnos, su espíritu crítico y tolerancia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación de Editores de Diarios Españoles (AEDE), suscribieron un convenio de colaboración, con fecha 18 de julio de 1985.

En el marco de dicho convenio este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convocan la séptima edición de los premios «Prensa-Escuela» 1992/1993 para equipos de alumnos coordinados por Profesores

de Centros docentes españoles. Los trabajos presentados podrán optar a doce premios, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Un primer premio de 500.000 pesetas.
- Un segundo premio de 300.000 pesetas.
- Dos terceros premios de 200.000 pesetas.
- Ocho accésit de 100.000 pesetas cada uno.

Dichos premios se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.423C.482 de los Presupuestos Generales del Estado. Además, cada uno de los equipos premiados recibirá gratuitamente durante un curso cuatro suscripciones diarias ofrecidas por la Asociación de Editores de Diarios Españoles (AEDE).

Segundo.—Podrán optar a dichos premios los trabajos elaborados por equipos de alumnos, coordinados por un Profesor o Profesora de Centros docentes españoles de Educación General Básica, Bachillerato, Curso de Orientación Universitaria, Formación Profesional, así como también los que han comenzado la Educación Primaria y Secundaria y los de Educación permanente de adultos, ubicados en territorio nacional o en el extranjero.

Tercero.—Los trabajos han de ser inéditos. Deberán tratar sobre experiencias didácticas de utilización plural de la prensa en el aula. Tendrán una extensión máxima de 50 folios, incluidos anexos y se presentarán de acuerdo con la siguiente estructura:

1. Objetivos, descripción de contenidos y metodología.
2. Actividades: Desarrollo práctico del trabajo (que habrá de ocupar una tercera parte del mismo, como mínimo).
3. Evaluación.

Cuarto.—Los Directores de los Centros docentes, cuyos alumnos y Profesores deseen participar en el presente concurso, remitirán dos ejemplares del trabajo con el que optan al premio junto con la solicitud de participación en el mismo, al programa «Prensa-Escuela», Subdirección de Programas Experimentales. Ministerio de Educación y Ciencia, calle General Oráa, 55, 28006 Madrid, bien por el Registro Central del Departamento, bien a través de cualquiera de las dependencias enumeradas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dicha solicitud, cuyo modelo se reproduce como anexo a esta convocatoria, podrá ir acompañada de informes complementarios de otras Instituciones o Entidades que avalen el interés de la experiencia (Centros de Profesores, Movimientos de Renovación Pedagógica, etcétera).

Quinto.—El plazo de presentación de trabajos finalizará el 30 de mayo de 1993.

Sexto.—La concesión de los premios se efectuará a propuesta de un Jurado constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Gabinete de la Secretaría de Estado de Educación.
Vocales:

Un representante de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

El Director del Programa «Prensa-Escuela».

La Directora de «Comunidad Escolar».

Un representante de la Asociación de Editores de Diarios Españoles (AEDE).

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Secretaría de Estado de Educación.

Séptimo.—Para la elaboración de la propuesta de concesión de los premios, el Jurado deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: Participación del alumnado; renovación de los métodos y estrategias de aprendizaje; relación con el entorno, y desarrollo del espíritu crítico, convivencia y pluralismo ideológico.

Octavo.—La Resolución de concesión de los premios será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—El importe de dichos premios deberá destinarse al fomento de actividades relacionadas con la utilización didáctica de la prensa escrita en las aulas.

Décimo.—Los ilustrísimos señores Directores generales de Renovación Pedagógica y de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa llevarán a cabo las acciones oportunas para dar cumplimiento a las resoluciones que se deriven de la presente Orden.

Undécimo.—El Ministerio de Educación y Ciencia podrá publicar o difundir, total o parcialmente, los trabajos premiados. Los trabajos que no resulten premiados podrán recogerse en el programa «Prensa-Escuela», Subdirección de Programas Experimentales, calle General Oráa, 55, 28006 Madrid, dentro del plazo de tres meses, a partir de la publicación de la orden de concesión.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA

1. Datos del Centro

1.1 Denominación			
1.2 Dirección	1.3 Localidad	1.4 Código Postal	1.5 Provincia
1.6 Teléfono	1.7 Número de alumnos		
1.8 Centro de (1)			

2. Datos del trabajo presentado

2.1 Título	
2.2 Objetivos	
2.3 Asignatura o especialidad	Nivel:
2.4 Coordinador	
2.5 Participación (2)	
<ul style="list-style-type: none"> • Alumnos • Profesores • Otros 	
2.6 Duración de la experiencia	
2.7 ¿Esta prevista su continuidad?	
2.8 Fuentes de financiación y coste	

(1) Bachillerato, Educación General Básica, Formación Profesional, etc.

(2) En el caso de alumnos y Profesores indiquese número y curso.

Don/doña Director/a del Centro
arriba mencionado, remito a V. I. la presente instancia junto con los ejemplares del trabajo.....
y la documentación complementaria.....
al objeto de participar en el concurso «Prensa-Escuela» 1992-1993.

.....
(Lugar y fecha)

(Firma y sello)

Sr. Director del Programa "Prensa-Escuela". Subdirector de Programas Experimentales. General Oráa, 55. 28006-Madrid.